



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DOÑA MARIA FRANCÉS BARRIENTOS CONCEJALA-
SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinticuatro de julio de dos mil catorce**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 854**, literalmente dice:

“Se examina expediente **núm. 4.030/2014** de Urbanismo, relativo a la **adjudicación de plazas de aparcamiento del equipamiento deportivo de Mondragones de titularidad municipal**.

En los pliegos de cláusulas administrativas que rigen el procedimiento abierto para la adjudicación mediante enajenación de 286 plazas de aparcamiento en el equipamiento deportivo Mondragones, no se exige la constitución de garantía definitiva, no obstante sí garantía provisional por importe de 500 €, la cual ha sido depositada por todos los participantes en el procedimiento. Asimismo, en dichos pliegos se exige que se efectúe requerimiento a los licitadores para presentar, en caso de no haberse hecho con anterioridad, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De acuerdo con lo dispuesto con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el procedimiento y el art. 21.b de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las plazas de aparcamientos en este procedimiento pueden ser adjudicadas de forma directa.

Visto lo anterior y habida cuenta que dicha documentación consta con anterioridad en el expediente del procedimiento, teniendo en cuenta el art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen el procedimiento que fueron aprobados en Junta de Gobierno Local en fecha 16 de mayo de 2014, a la vista de la Mesa de Contratación de fecha 8 de julio de 2014, y a propuesta del Coordinador General del Area con el conforme de la Teniente de Alcalde Delegada del Area de Urbanismo, Obras y Licencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Primero.- Adjudicar a los licitadores relacionados las plazas de aparcamiento que previamente han elegido por orden de puntuación, por los importes que se indican.

NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL PUNTOS OFERTA	ORDEN ASIGNADO	Nº PLAZA	IMPORTE IVA INCLUIDO
Antonia María Mata Guzmán	83,5966225	1º PL MINUSV	232	21.531,92 €
Manuel Puertas Rodríguez	100	2º	44	18.312,86 €
Natividad Jiménez Mata	91,7571612	3º	28	20.991,46 €
Montserrat Esteban López	90,7952116	4º	133	18.158,05 €
María José Arenas Morales	85,8785806	5º	146	18.075,36 €
Francisco José Carrasco Cruz	85,3441642	6º	1	22.617,20 €
Ángel Avilés Gómez	82,6720821	7º	5	20.719,74 €
Francisco Pancorbo Delgado	80	8º	221	17.976,49 €
Valeriano Moya Rueda	80	9º	164	17.976,49 €
Mercedes López Suárez	0	10º	286	17.976,49 €

El contrato se perfeccionará mediante el otorgamiento de escritura pública ante el notario que designe el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la fecha de adjudicación, previo ingreso en la Tesorería municipal de la cantidad pendiente de abonar, corriendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

Asimismo, el adjudicatario deberá entregar a la Administración una copia simple del citado documento, pactando ambas partes en la escritura pública, la delegación a favor del notario para remitir esta copia simple al Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios de la presente adjudicación y publicarlo en el perfil del contratante.

Tercero.- Delegar en la Ilma. Sra. Tte. Alcalde Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, las competencias para la adjudicación de las plazas de aparcamiento que van a ser objeto de enajenación directa.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Cuarto.- Facultar a la Ilma. Sra. Tte. Alcalde Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias para la firma de cuanta documentación sea oportuna para llevar a efecto este procedimiento.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **treinta y uno de julio de dos mil catorce.**

Vº Bº
EL ALCALDE
EN FUNCIONES

